

Jurruia

Señor

Señores.

Lopez del Pan.
Gomez Texero
Sombielas
Yaquez Parga.
Marino Arribera.

Señor publicista n.º 1 de 1811

Aprobado

Fho en 3 de Mayo de 1811

La Comision de Jurruia ha visto las relaciones de causas remitidas con oficio de 5 de Septiembre ultimo de los quatro escribanos de Camara de la M.^a Audiencia de Sevilla situada en esta Plaza pertenecientes a los dos meses anteriores de Julio, y Agosto, y obra que en la dada en tres de dho Sept.^e por don Juan Nepomuceno Texero, y ha de ser pone por ya entre las remitidas en consulta por las Jurruias de Algeiras de auto definitivo, la de heridas causadas a un soldado llamado Urbano, con la expresion de hallarse en poder del Fiscal de S. M. desde 14 de Febrero de este año. Por

3.^a entre las de sin prior puros,
la formada en virtud de oficio
del Ex. S.^o Capitan General de esta
Provincia de S.^o averiguada la pro-
cedencia de D. N. Marquez Pro-
vedor de Atentados, y Provisiones
del Puerto de S.^o Maria, su hermano
no D.^o Mariano, y otras varias
personas, con igual expresion
de hallarse en el Juicio desde
24 de Enero de este año; y últi-
mante por 4.^a la formada a con-
sequencia de noticia dada al
Pregente interino de dha Real
Audiencia por D.^o Nicolas Masera
oficial de la Secretaria de Camara
del Supremo Consejo de Castilla
contra D.^o Juan Adanedo pro-
cedente de Madrid residente
en esta Plaza por la sos-
peta de su venida causa
al D.^o Nicolas, y otras per-

sonas, que lo tenian por infidante,
expresandose tambien hallarse
en poder del Fiscal desde 24 de
Marzo de este año.

~~Se~~ ~~pende~~ la Comision
la causa que pueda producir
tanta demora en el despacho
de las tres referidas, pero pue-
de haberla, y por lo tanto para
averiguarla es de Dignidad
se diga al Consejo de Regencia
mande que el Regente de dha
m^a. Audiencia informe a la
mas posible brevedad que cau-
sa ha asurido al Fiscal para
tener en su poder desde ~~24~~
24 de en^o = 16 de Febrero, y
24 de Marzo de este año, las
tres de que se ha hecho men-
cion hasta el 3 de Sept^r sin
haberlas despachado, y si lo
ha hecho despues, y en que dia,

Cuyo informe remita alas
Cortes inmediatamente por medio
de los Secretarios de S. M. quien
determinara vuelva à pasar
todo ala Comision de Justicia
para su ulterior Dictamen,
ò resolverse lo que fuere de
su soberano agrado, que sea
como siempre lo mas acertado

Cádiz, y Oct.^a 20 de 1838.

